



**Comunidad
de Madrid**

Agencia de Contratación Sanitaria
de la Comunidad de Madrid
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA de SANIDAD

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Registro: 332 / 2026

RESOLUCIÓN

Unidad administrativa:
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Exp. AM PA SUM 31/2026
(A/SUM-030001/2026)

Resolución del Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone el inicio del expediente del **ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE 11 LOTES DE GUANTES ESTÉRILES, DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y GUANTES NO ESTÉRILES DE NITRILLO DE USO SANITARIO PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios y se declara de urgencia su tramitación.**

ANTECEDENTES

Primero.- La unidad promotora del expediente, la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, ha redactado la memoria de necesidad e idoneidad en la que se justifica la necesidad de contratación del Acuerdo Marco para el suministro de 11 lotes de guantes estériles, de protección radiológica y guantes no estériles de nitrilo de uso sanitario para todos los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

La adquisición de guantes estériles de protección radiológica y guantes no estériles de nitrilo de uso sanitario responde a la necesidad de disponer de material sanitario que facilite una barrera física eficaz entre el profesional sanitario y el paciente, evitando la transmisión de microorganismos y reduciendo el riesgo de contaminación, para lo que estos productos resultan imprescindibles, contribuyendo así al cumplimiento de los protocolos de prevención y control de infecciones, así como de la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

Segundo.- Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el Acuerdo marco proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento abierto y su división en lotes.

Tercero.- Asimismo, en la memoria justificativa que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación la elección de los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación del Acuerdo marco.

Cuarto.- Según informe de la unidad promotora del contrato la urgencia en la tramitación deriva de la imposibilidad de ejecución del contrato vigente por parte de la empresa adjudicataria, lo que provoca un riesgo cierto e inmediato de desabastecimiento, comprometiendo la continuidad del servicio y el normal funcionamiento de las instalaciones dependientes de esta Administración. Los guantes de nitrilo constituyen un elemento esencial para garantizar la protección del personal y de los usuarios frente a riesgos biológicos y contaminantes, especialmente en entornos asistenciales o de atención directa. La eventual interrupción del suministro supondría un grave perjuicio para el interés público, afectando a la seguridad sanitaria y a la adecuada prestación del servicio.

Quinto.- La falta de disponibilidad de este material genera una necesidad inaplazable de reposición, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Sexto.- Previa ponderación entre el interés público que justifica la tramitación urgente y los principios que rigen la contratación pública, atendiendo a las circunstancias expuestas, se considera que existen razones de interés público que hacen necesarias la aceleración de la adjudicación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Segundo.- El artículo 28 en su apartado 1 establece que. “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Tercero.- Según dispone el artículo 119 de la LCSP “Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”

Cuarto.- Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el apartado 2 del artículo 119.

Quinto.- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 119 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el Consejero Delegado, en virtud de la Delegación de competencias realizada por el Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por Acuerdo de 27 de agosto de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se delega el ejercicio de las competencias correspondientes a su condición de órgano de contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3.1 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Primero.- Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE 11 LOTES DE GUANTES ESTÉRILES, DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y GUANTES NO ESTERILES DE NITRILO DE USO SANITARIO PARA TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

Segundo.- Declarar de urgencia la tramitación del citado expediente de contratación, quedando debidamente motivada esta declaración, tal y como se aprecia en los antecedentes.

Tercero.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante.

A fecha de firma

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA

(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2026.07.06 11:28